Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 620 /2.018 I.

VISTO: 13 ABR 2018

El proceso de Contratación Directa N° 30/17 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PMT Y TEDIM PARA LOS ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 07/2016" - ID 324.606.; y,*

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 1° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido*".

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 4 de diciembre de 2017, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174/05 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, los Miembros del Comité de Evaluación, en el Punto 12. Recomendación, expresan:

12. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se sugiere adjudicar a la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., por ajustarse a las condiciones legales y técnicas requeridas en la Carta de Invitación y ser la oferta más solvente del presente llamado, disminuyendo las cantidades inicialmente solicitadas teniendo en cuenta que la oferta supera la disponibilidad presupuestaria, esto de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 03/06 que copiada en su parte pertinente textualmente reza: "...Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado...", de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	*50112001-013*	*Carnaza de 2da.*	*Kilogramos*	*UNIDAD*	*1.250*	*1.300*	*28.000*	*36.400.000*
2	*50171550-008*	*Extracto de tomate*	*Kilogramos*	*TETRAPAK*	*1.250*	*1.300*	*12.000*	*15.600.000*
3	*50171549-001*	*Yerba*	*Kilogramos*	*BOLSA*	*250*	*350*	*70.000*	*24.500.000*
4	*50201706-001*	*Cafe*	*Kilogramos*	*PAQUETE*	*150*	*200*	*45.000*	*9.000.000*
8	*50171830-001*	*Salsa de tomate*	*Unidad*	*FRASCO*	*7*	*13*	*14.500*	*188.500*
9	*50131802-001*	*Queso rallado*	*Unidad*	*PAQUETE*	*150*	*245*	*23.000*	*5.635.000*
							Total Ofertado	*91.323.500*

Monto mínimo adjudicado s/ cantidades mínimas: Gs. 77.801.500.-
Monto máximo adjudicado s/ cantidades máximas: Gs. 91.323.500.-
Monto CDP: Gs. 91.331.000.-

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 620. /2.018 I. 13 ABR 2018

Así también, se recomienda la Declaración Desierta de los Ítems: 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, atendiendo lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...".

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 029/2018, de fecha 4 de enero de 2018, que se tiene prevista la presente erogación en la siguiente Línea Presupuestaria: TIP. 1; PRG. 20; S.G.O.G. 310; FF 30, OF 1, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 91.331.000. (Guaraníes noventa y un millones trescientos treinta y un mil).

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 1515, de fecha 16 de febrero de 2018, en la parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. en la presente Contratación Directa N° 30/17 para la "Adquisición de alimentos para PMT y TEDIM para los ítems declarados desiertos en la LPN 07/2016" - ID 324.606, realizada por la Comisión de Evaluación sea elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27°, 28°, 30° y 34° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva realizar las comunicaciones de rigor notificando oportunamente el resultado y asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR,** los Ítems N°s. 1, 2, 3, 4, 8 y 9 del proceso de Contratación Directa N° 30/17 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PMT Y TEDIM PARA LOS ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 07/2016" - ID 324.606.*, a la firma *MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. – RUC N° 80000987-8*, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente Resolución, siendo el monto mínimo adjudicado sobre cantidades mínimas la suma de Gs. 77.801.500. (Guaraníes setenta y siete millones ochocientos un mil quinientos) IVA incluido, y el monto máximo adjudicado sobre cantidades máximas la suma de Gs. 91.323.500. (Guaraníes noventa y un millones trescientos veintitrés mil quinientos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **DECLARAR DESIERTO**, los Ítems 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal